



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 971 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 ABR 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3592-2015 sobre solicitud de los servidores de Carrera Administrativa el Gobierno Regional de Puno, los mismos que solicitan la devolución de aportes en exceso al fondo de Pensiones D.L.20530;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de marzo del 2015, los servidores del Carrera Administrativa de la Sede del Gobierno Regional Puno, JACINTO APAZA CONDORI, FREDY SANTIAGO URBINA ZUÑIGA, LUCIO JULIAN LOPEZ UMIÑA, JUANA FRANCISCA ELIZABETH PINEDA GARCIA, ANDRES GUILLERMO CATAORA GODOY, SANTOS HERMILIO ZEVALLOS ALVARADO e ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ HINOJOSA, solicitan de que se disponga a la instancia que corresponda se efectuó el trámite respectivo para la "Devolución de los descuentos de leyes sociales efectuado en exceso al Fondo de Pensiones Decreto Ley N° 201530", los que han sido reconocidos mediante Resolución Administrativa Regional N° 291-2013-ORA-GR PUNO de fecha 17 de mayo del 2013, Resolución Administrativa Regional N° 462-2013-ORA-GR PUNO de fecha 13 de agosto del 2013 y Resolución Gerencial General Regional N° 748-2013-GGR-GR PUNO de fecha 16 de diciembre del 2013;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27682, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes ND 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 28053, 29611 y 29981, prevé que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF se reglamenta la delegación de las funciones de administración del régimen del Decreto Ley N° 20530, encargándose a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde cesó el beneficiario titular, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, manteniendo éstas la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia de la actividad estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de otro lado, mediante la Ley N° 28789 se ha precisado la forma de aplicación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449; asimismo, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29035 dispone que la devolución de los descuentos realizados en exceso se realice con cargo a los recursos del Fondo para la Asistencia Previsional - FASP administrado por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una norma reglamentaria que viabilice la devolución de los descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional;



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 171 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 ABR 2015

Que, asimismo, resulta conveniente encargar a la Oficina de Normalización Previsional - ONP las facultades establecidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 132-2005-EF de aquellas entidades públicas cuyas operaciones son financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, estando a las Resoluciones Administrativas Regionales Nrs. 291, 462 y 748-2013-ORA-GR PUNO, resolviéndose declarar fundadas las solicitudes de los servidores de Carrera administrativa de la Sede del Gobierno regional de Puno;

Que, conforme al Principio de legalidad, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." El mismo texto indica en el Art. 29° "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.", y

Estando a la Opinión Legal N° 439-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

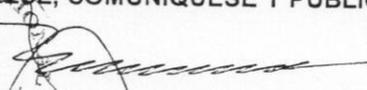
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CÚMPLASE con lo resuelto en la Resolución Administrativa Regional N° 291-2013-ORA-GR PUNO, Resolución Administrativa Regional N° 462-2013-ORA-GR PUNO y Resolución Gerencial General Regional N° 748-2013-GGR-GR PUNO; conforme al D.S. N° 149-2007-EF, se aprueban los lineamientos para la devolución de los descuentos y aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, administrado por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional realice los trámites correspondientes ante la Oficina de Normalización Previsional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Gerencia General Regional
* PUNO
JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL